



06/2005

604872178



JOSE MANUEL BENEITEZ BERNABÉ

*Notario*

C/ Marqués de Vadillo, 5

Tel (975) 21 26 43 Tel2 (975) 21 26 44

Fax (975) 21 23 41

42002 SORIA



NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y  
DOS-----

ESCRITURA DE ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS, A  
FAVOR DE LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA CAJA RURAL  
DE SORIA.-----

En Soria, mi residencia, a quince de diciembre de dos mil  
cinco.-----

Ante mí, **JOSE-MANUEL BENÉITEZ BERNABÉ**,  
Notario del Ilustre Colegio de Burgos,-----

-----**COMPARECE**-----

-Don **FRANCISCO-JOSÉ HORNERO HIDALGO**,  
mayor de edad, de vecindad civil común, de estado civil casado,  
vecino de Soria, domiciliado a estos efectos en calle de la  
Diputación número uno. Me exhibe Documento Nacional de  
Identidad y tarjeta de identificación fiscal con número y letra,  
17162792-P.-----

-----**INTERVIENE**-----

-En nombre y representación de la **FUNDACIÓN  
CIENTÍFICA CAJA RURAL DE SORIA**, domiciliada en  
Soria en la calle de la Diputación número uno, con NIF, G-



42140004, constituida en escritura autorizada por el Notario de Soria, señor Velasco Ballesteros, el día once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, bajo número mil ciento ochenta y siete de protocolo, con modificación en otra, autorizada por el mismo Notario, el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, bajo número mil quinientos treinta y uno. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León bajo número veintiséis de registro. Su legitimación viene dada por:-----

-Su condición de Secretario del Patronato, según consta en notificación efectuada por el Registro de Fundaciones, en Valladolid, el día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, número veintiséis de Registro, asiento nueve. Inscrito dicho nombramiento en el Registro de Fundaciones dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, el día veintinueve de septiembre de dos mil cinco. -----

-Los acuerdos adoptados en sesión del Patronato celebrada el día trece de junio de dos mil cinco, por unanimidad, según certificación expedida en seis folios el día doce de diciembre de dos mil cinco por el señor Secretario, don Francisco-José Hornero Hidalgo, con el visto bueno del señor Presidente, compareciente, cuyas firmas conozco y legitimo por mi conocimiento directo. Dicha certificación queda incorporada a esta matriz, para su reproducción en las copias que de la presente

06/2005



604872179



se expidan. -----

Juzgo al compareciente, que identifico por los documentos reseñados, con capacidad y legitimación suficientes para otorgar esta adaptación de estatutos, a cuyo fin, -----

-----**EXPONE Y OTORGA**-----

Que en la representación que ostenta, eleva a públicos los acuerdos a que se refiere la certificación incorporada, a la que ser remite, para evitar inútiles repeticiones; solicitando del Registro de Fundaciones que tome razón de la adaptación estatutaria. -----

-----**AUTORIZACION**-----

Así lo dice y otorga el compareciente, quedando hechas las reservas y advertencias legales, incluídas las derivadas de la Ley 15/1999 de Protección de Datos acerca de que los datos personales serán incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial, y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma legal tengan derecho a ellos, y en su caso al Notario que suceda al actual en la plaza, siendo la finalidad de la incorporación la realización del presente, su



facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coinciden con la del Notario autorizante, en donde podrán ser ejercidos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-----

En particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a quien comparece en su aspecto material, formal y sancionador; de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones; y especialmente en su caso del plazo existente para la presentación del documento a liquidación fiscal, de la afección de los bienes al pago del impuesto correspondiente al negocio jurídico otorgado, y de las responsabilidades en que se puede incurrir por falta de presentación de la documentación necesaria. -----

Por no hacer uso del derecho que tiene a hacerlo por sí, del que advierto, leo este documento público al compareciente; la encuentra conforme, ratifica que su consentimiento es libremente prestado, y que su voluntad ha sido debidamente informada, presta su consentimiento al contenido del mismo y firma conmigo, el Notario, que advero que el presente otorgamiento se adecúa a la legalidad. -----

Y yo, el Notario autorizante cuyo nombre y residencia figuran al principio del presente documento, del contenido de

06/2005



604872180



este instrumento público notarial, el cual ha quedado redactado, en el lugar y en la fecha que se han hecho constar al principio del mismo, en dos folios de papel exclusivo, el presente y los un anteriores en orden inverso, doy fe.-----

Aparece la firma del compareciente. Signado: JOSE MANUEL BENEITEZ BERNABÉ. Rubricado. Está el sello de la Notaría. -----

Multiple horizontal dashed lines for signature or additional text.

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----





**D. FRANCISCO JOSE HORNERO HIDALGO, SECRETARIO DE LA FUNDACION CIENTIFICA CAJA RURAL DE SORIA, DOMICILIADA EN SORIA EN CALLE DIPUTACIÓN Nº 1, PROVISTA DE CIF Nº G-42140004 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA JUNTA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE CASTILA Y LEON CON EL Nº 26 DE REGISTRO,**

**CERTIFICO:**

Que en Sesión del Patronato de la FUNDACION CIENTIFICA CAJA RURAL DE SORIA celebrada el día 13 de junio de 2005, en su domicilio social sito en calle Diputación nº 1 de la ciudad de Soria, previa citación en forma y válidamente constituida; se adoptaron, entre otros y por unanimidad, los acuerdos que a continuación se transcriben, sin que en lo omitido haya nada que amplíe, modifique o restrinja lo que se transcribe:

**ADAPTACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN A LA VIGENTE NORMATIVA EN MATERIA DE FUNDACIONES, EN PARTICULAR A LA LEY 13/2002 DE 15 DE JULIO DE FUNDACIONES DE CASTILLA Y LEON:**

A la vista de la formulación cursada desde el Protectorado de Fundaciones de la Junta de Castilla y León en orden a la necesidad de adaptar los actuales Estatutos de la Fundación a la vigente normativa en materia de Fundación y de modo específico a la vigente Ley 13/2002, de 15 de julio de Fundaciones de Castilla y León, este Patronato visto el informe del Sr. Secretario, acuerda por unanimidad:

1º.- Adaptar los vigentes Estatutos de la Fundación mediante la nueva redacción de los artículos afectados según la propuesta planteada desde el Protectorado de Fundaciones a la que se da lectura, previa entrega de copia a los Patronos asistentes; facultándose expresamente a los Sres. Presidente y Secretario del Patronato para que obtengan la correspondiente calificación de los artículos modificados de los Servicios Técnicos del Protectorado y lleven a cabo cuantas modificaciones y correcciones sean necesarias a la vista de la calificación que se realice.



604872181



2º.- Facultar a los Sres. Presidente y Secretario de la Fundación para que una vez obtenida la previa calificación de la propuesta de adaptación de Estatutos cualesquiera de ellos con carácter indistinto y solidario comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de adaptación y modificación de Estatutos, pudiendo en tal sentido otorgar, en ejecución del presente acuerdo, cuantas escrituras y documentos que fueran necesarios para la debida constancia e inscripción del mismo, pudiendo, incluso, otorgar las escrituras de ampliación, aclaración, subsanación o de cualquier otro tipo en el sentido que indique la calificación definitiva del Registro de Fundaciones, otorgando en tal sentido cuantos documentos públicos y privados fueran precisos”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Fundación en Soria a doce de diciembre de 2005.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
Carlos Martínez Izquierdo

EL SECRETARIO



## ADAPTACION DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION CIENTIFICA CAJA RURAL DE SORIA .

### ART.- 1

Bajo la denominación "Fundación Científica Caja Rural de Soria para el estudio y prevención de las Enfermedades Degenerativas", se constituye una Fundación Científica y Cultural, privada y permanente, de ámbito autonómico y de duración indefinida.

La Fundación se rige por los presentes Estatutos y por lo establecido en la Escritura Fundacional, además de por las disposiciones que, en desarrollo de la voluntad fundacional se dicten por los órganos competentes de la Fundación. En cualquier caso, y con carácter supletorio se aplicarán las Leyes y Reglamentos vigentes sobre esta materia, estando bajo el Protectorado de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

### ART.- 4

La Fundación tiene nacionalidad española y domicilio en Soria en calle Diputación nº 1, pudiendo modificar el Patronato su domicilio mediante acuerdo que deberá notificarse para su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

La Fundación desarrollará su actividad principalmente en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, pudiendo para dar cumplimiento a sus fines y actividades crear establecimientos y dependencias en otros puntos del territorio nacional fuera de la Comunidad de Castilla y León.

### ART.- 9

Previa su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León, el Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, salvo las referidas a los siguientes supuestos:

- a) Interpretación y modificación de los Estatutos.





604872182



- b) Aprobación de memorias, planes de actuación, cuentas anuales y presupuestos de la Fundación.
- c) Establecer Reglamentos de régimen interior de los centros que, en su caso, gestione la Fundación.
- d) El establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación, cuando tenga atribuida esta facultad el Patronato.
- e) Extinción de la Fundación.
- f) Fusión con otra u otras fundaciones.
- g) Adopción de acuerdos o realización de actos que requieran autorización o ratificación del Protectorado competente de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

#### ART. 12

Los nombramientos de Presidente y Secretario de la Fundación, deberán ser notificados para su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

Al Presidente corresponderá ostentar la representación legal de la Fundación; convoca, preside y dirige toda clase de reuniones y dirige con su voto de calidad los empates que se produzcan. Dirige ejecutivamente la política, objetivos y desarrollo de los programas de la Fundación dando cuenta al Patronato en sus sesiones. Autoriza los movimientos de fondos, pagos e inversiones y confiere apoderamientos de todo tipo a nombre de la Fundación. En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física será sustituido provisionalmente por el Vicepresidente de Caja Rural de Soria o, en su defecto, por el Patrono de mayor edad.

El Secretario General actuará como tal en las reuniones, levantará acta de las sesiones y llevará la gestión contable-administrativa de la Fundación. Le corresponde igualmente informar al Patronato sobre la viabilidad de los proyectos de la Fundación. En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física será sustituido provisionalmente por el Patrono de menor edad.



FUNDACIÓN CIENTÍFICA CAJA RURAL DE SORIA

#### ART. 14

La designación, una vez aceptada, así como los ceses y suspensiones de los miembros del Patronato se notificarán para su debida inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

#### ART. 25

Las rentas e ingresos que obtenga la Fundación quedan sujetos a los siguientes criterios:

- a) Al menos el 70 por ciento de los ingresos netos que obtenga la Fundación deberá destinarse a la realización de actividades para el cumplimiento de sus fines fundacionales en un plazo no superior a los tres ejercicios siguientes a aquél en que se perciban, debiendo destinarse el resto, deducidos los gastos del Patronato, a incrementar el patrimonio fundacional.
- b) Se entenderá, a los efectos previstos en el apartado anterior, por ingresos netos el importe de todas las rentas e ingresos de la Fundación, deducidos los gastos directamente necesarios para su obtención.
- c) Lo dispuesto en los apartados anteriores no afecta a la incorporación de bienes y derechos que tengan la consideración de dotación fundacional.

#### ART. 28

Procederá la extinción de la Fundación:

- a) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
- b) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional.
- c) Cuando así resulte de su fusión con otra u otras fundaciones.
- d) Cuando concorra cualquier otra causa establecida en las leyes.
- e) Cuando las disposiciones de la Escritura Fundacional o de los presentes Estatutos sean revocados o modificados por persona, autoridad distinta del Patronato y sin expreso deseo de éste.



604872183



- f) En el caso de que el Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otro organismo, autoridad o Tribunal pretendiera interferir, modificar o, de cualquier otra forma, no respetar, guardar y cumplir la voluntad de los fundadores reflejada en los presentes Estatutos y en la Escritura Fundacional.

#### ART. 29

Acordada su extinción o disolución, la Fundación cesará en sus actividades ordinarias y se procederá a la apertura del procedimiento de liquidación que llevará a cabo el Patronato bajo el control y asesoramiento del Protectorado de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

A tal efecto el Patronato nombrará un órgano de liquidación con poderes suficientes para el cumplimiento de sus fines y entre ellos de los siguientes:

- a) Confección del inventario y balance de situación de la Fundación a la fecha de inicio del procedimiento de liquidación.
- b) Finalización de las operaciones de gestión que estaban iniciadas al acordarse la extinción.
- c) Realizar aquellas nuevas operaciones de gestión que resulten necesarias y que deberán llevarse a cabo dentro de los límites establecidos por el Patronato y, en su caso, por el Protectorado.
- d) El cobro de créditos pendientes.
- e) La cancelación de deudas con los acreedores de todo tipo y por el orden de prelación establecido.
- f) Cualquier otra función que específicamente le sea encomendada por el Patronato o que resulte conveniente y necesaria para los interesados en el procedimiento de liquidación.

El haber que resulte de la liquidación se adjudicará a las fundaciones o entidades privadas no lucrativas que cumpliendo los fines incluidos en el objeto de la Fundación hubiese acordado previamente el Patronato, respetando en cualquier caso los acuerdos establecidos por los aportantes con cargas.

ES COPIA AUTORIZADA de su matriz que, bajo el número indicado, obra en mi protocolo corriente, donde la dejo anotada, y para FUNDACIÓN CIENTÍFICA CAJA RURAL DE SORIA la expido, en SEIS folios, el presente y los CINCO anteriores correlativos en número, a los que se añade otro folio - sólo para la constancia de inscripciones y notas - número siguiente al del presente, en SORIA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO; doy fe.-----



**DOCUMENTO SIN CUANTIA**  
Números: 1,4,7,5:  
Honorarios: 98,57:

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.



604872184

06/2005



Folio agregado a la escritura Número 03372/2005 de Don Jose Manuel Beneitez Bernabé para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



Junta de  
Castilla y León

Consejería de Educación

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CULTURA Y TURISMO  
SERIE Nº 1006082001002  
15/01/2006 12:54



"FUNDACIÓN CIENTÍFICA CAJA RURAL DE  
SORIA"  
C/ Diputación, 1  
42002 - SORIA

Mediante Resolución de 9 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, se promueve la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León de la modificación de Estatutos de la "Fundación Científica Caja Rural de Soria" de Soria, siendo el tenor literal de la misma el siguiente:

**"RESOLUCIÓN DE 9 DE ENERO DE 2006, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE PROMUEVE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN CIENTÍFICA CAJA RURAL DE SORIA" DE SORIA.**

Visto el expediente instruido para la inscripción de la modificación de los Estatutos de la "Fundación Científica Caja Rural de Soria" de Soria, y del que son sus,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de diciembre de 2005 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Educación escrito presentado por D. Francisco J. Hornero Hidalgo, en su condición de Secretario de la "Fundación Científica Caja Rural de Soria", por el que comunica al Protectorado de Fundaciones las modificaciones efectuadas a los Estatutos fundacionales en adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y a la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, solicitando la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** El acuerdo de modificación fue adoptado por unanimidad del Patronato en reunión celebrada el día 13 de junio de 2005 y elevado a público mediante Escritura otorgada el 15 de diciembre, ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos, D. José Manuel Benéitez Bernabé.

**TERCERO.-** La citada adaptación ha sido realizada en atención a la revisión de los Estatutos fundacionales llevada a cabo por el Protectorado de Fundaciones como consecuencia de la comunicación remitida el 10 de enero de 2005 por D. Juan Manuel Ruiz Liso, en su condición de Director de la citada Fundación, en la que pone de manifiesto que el Patronato, en su reunión de 13 de diciembre de 2004, considera, tras la revisión de los Estatutos fundacionales y estando de acuerdo con ellos, que no es necesaria modificación alguna para adaptarlos a la normativa vigente, sin perjuicio de la opinión del Protectorado al respecto.

A los anteriores efectos y tras el examen por el Protectorado del texto estatutario a fin de verificar dicha adaptación, se comprueba la existencia de una serie de artículos que no se encuentran realmente adaptados a la vigente normativa y otros requieren ser modificados para adecuarlos a la actual competencia autonómica sobre dicha Fundación tras el traspaso de competencias que en materia de fundaciones se efectuó por el Estado, lo cual fue comunicado a la Fundación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, mediante escrito de 25 de mayo de 2005.

En atención a lo indicado, y a fin de proceder a la adaptación requerida, se presentan con fecha 29 de junio y 11 de agosto, por el Secretario de la Fundación, nuevos borradores de Estatutos que son





*objeto de contestación por el Protectorado en sendos escritos de 14 de julio y 30 de septiembre, respectivamente, dentro de la labor de colaboración llevada a cabo para la adecuada redacción de los mismos, y que han sido tenidos en cuenta en todos sus términos por el Patronato, tal y como se manifiesta en el acuerdo elevado a público en la escritura de modificación referida en el antecedente de hecho segundo de la presente resolución.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *Esta Secretaría General es competente para resolver el presente expediente conforme a la Disposición Transitoria del Decreto 63/2005, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, así como de las atribuciones que le otorga el artículo 4. r) del Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.*

**SEGUNDO.-** *El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada, habiéndose aportado al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos formales establecidos legalmente.*

**TERCERO.-** *La Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, en su disposición transitoria, y la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en su disposición transitoria primera, establece la obligación para las fundaciones ya constituidas de adaptar sus Estatutos a las disposiciones en ellas contenidas.*

*Por todo ello, esta Secretaría General, a propuesta del Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento, previo informe de la Asesoría Jurídica*

#### **RESUELVE:**

*Promover la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León de la modificación de Estatutos de la "Fundación Científica Caja Rural de Soria" llevada a cabo para su adaptación a Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y a la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, en los términos recogidos dentro del acuerdo elevado a público en la escritura de 15 de diciembre de 2005, referida en el antecedente de hecho segundo de la presente resolución.*

*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante Secretario General de la Consejería de Educación en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.*

Valladolid, a 9 de enero de 2006  
EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Francisco Llorente Sala."

Lo que se notifica de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación

Asimismo, se devuelve la copia autorizada de la escritura de modificación de los Estatutos fundacionales, objeto del presente procedimiento que ahora finaliza.

Valladolid, a 17 de enero de 2006  
**EL PROTECTORADO DE FUNDACIONES**

  
M.ª José Martín Margareto

**REGISTRO DE FUNDACIONES  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Cumplimentada la inscripción de acuerdo con el artículo 30.9 del Decreto 63/2005, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Castilla y León.

Nº de Registro:.....26..... Asiento .....10....

Fecha:.....17 de enero de 2006.....

**LA ENCARGADA DEL REGISTRO**

  
M.ª José Martín Margareto